

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77317215247**

**RENE BERNARDO PEDRAZA CONTRERAS
5.606.345-5
IMPERIAL #467 PUREN, PUREN**

**AUTORIZACION MAQUINA REGISTRADORA MARCA
SAM4'S**

Angol, 02/02/2017

RES. EX. N° 77317069123 /

VISTOS: La Solicitud presentada con fecha 18 de enero 2017, por contribuyente, para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente, y,

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente don Rene Pedraza Contreras, Rut: 5.606.345-5, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en calle Imperial Nro. 467 de la comuna de Puren.

MARCA: SAM4'S
MODELO: ER 5240M
SERIE: B5AN900044
CAJA.02
RES.EX.NRO.3826 DEL 21/09/2010

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a Nro. 1325 de fecha 28 de Septiembre del 2007.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT ON/OFF
TECLA: TAX
TECLA: %1, MAX 50% ESCUENTO
TECLA: %2
TECLA: %3
TECLA: ADD CHECK
TECLA: CHECK #
TECLA: SERVICE
TECLA: RETURN
TECLA: CANCEL
TECLA: CONV1
TECLA: CONV2
TECLA: EAT IN
TECLA: TAKE OUT
TECLA: RCPT FEED
TECLA: PRINT CHECK
TECLA: DRIVE THRU
CHAPA: MODO VOID

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, am bos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 177247 proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”
RES. EX. NRO. 2603 del 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL

Distribución

RENE BERNARDO PEDRAZA CONTRERAS

ARCHIVO UNIDAD ANGOL